

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

## Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL  
CIRCULAR Núm. 93

En cumplimiento de lo que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de Abril último, la apertura de la Caza mayor, dará comienzo, para todas las especies, excepto para las comprendidas en los apartados b) y c) de dicha Orden, el 12 de Octubre del año en curso y se cerrará el 7 de Febrero de 1955; para la caza menor el 26 de Septiembre del año en curso y comenzará la veda el día 31 de Enero de 1955, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el día 1.º de Abril de dicho año.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la repetida Orden, y oído el Comité provincial de Caza y Pesca, he acordado declarar abierta la caza de la codorniz, tórtola y paloma en todo el territorio de esta provincia, el domingo día 15 de Agosto, festividad de la Asunción de Nuestra Señora, en los sitios en que estén levantadas las cosechas, comenzando la veda el día 30 del corriente mes.

Al propio tiempo se hace saber que toda persona que conduzca animales cazados de clase distinta a la codorniz, tórtola y paloma en los días que median entre la apertura de esta caza y la general, será sancionada severamente por mi Autoridad, inde-

pendientemente de las responsabilidades a exigir por infracción a la Ley.

Por cuyo motivo requiero por la presente, a todos los Comandantes de Puestos de la Guardia Civil de la provincia, para que extremen el servicio de vigilancia en cumplimiento de lo que se ordena.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 6 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,  
*Buenaventura Benito Quintero*  
2190

## CIRCULAR Núm. 94

Habiéndose presentado la epizootia de Carunco Bacteridiano Ovino, en el ganado existente en el término municipal de Melgar de Yuso, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el establo de don Julián Bustillo Manrique, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citado establo y Zona denominada Asco y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 6 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,  
*Buenaventura Benito Quintero*  
2185

## PANADERO SANCIONADO

Por insolentarse violentamente con los Subinspectores de la Delegación de Abastecimientos, con motivo de efectuar una visita de inspección a la panadería denominada «La Flor», sita en la Plaza de San Pablo, núm. 6, de esta Capital, impidiendo, además, la práctica normal de las oportunas diligencias, ha sido sancionado por vía gubernativa don Sabino Valín Gómez, con la multa de 250 pesetas, sin perjuicio de tramitar el oportuno expediente a fin de exigirle las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Palencia 10 de Agosto de 1954.

El Gobernador Civil interino,  
*Buenaventura Benito Quintero*  
2198

JEFATURA DE MINAS  
PALENCIA-BURGOS

Don Luis Torón Villegas, Ingeniero Segundo del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día 29 de Mayo de 1954, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Felipe Maestro de la Fuente y don Esteban Gutiérrez Crespo, Palencia y Orbó (Palencia), en solicitud de Permiso de Investigación de cien pertenencias de mineral de carbón, denominado «San Esteban», situado en el paraje «Peñaviruela», del término de Orbó, perte-

neciente al Ayuntamiento de Brañosera, de la provincia de Palencia, a cuyo expediente ha correspondido el número 2.949 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente denominada «Fuente de las Palomas», sita en el mencionado paraje. Desde este punto de partida con dirección Norte se medirán 500 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 1.000 metros, colocando la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección Sur se medirán 1.000 metros, colocando la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Oeste se medirán 1.000 metros, colocando la 4.ª estaca; y desde ésta y en dirección Norte se medirán 500 metros, llegándose al punto de partida, y quedando cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Brañosera, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable

de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 4 de Agosto de 1954.  
—El Ingeniero Jefe accidental,  
*Luis Torón Villegas.* 2183

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Solicitud de servicio de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cervera del Río Pisuerga y Palencia y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949, se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar en ésta cuantas observaciones estimen pertinentes sobre la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos o Juntas vecinales siguientes: Cervera de Pisuerga, Dehesa de Montejo, Colmenares, Amayuelas, Vega de Bur, Quintanatello, Payo de Ojeda, Olmos de Santa Eufemia, San Pedro de Moarves, Prádanos de Ojeda, Lavid de Ojeda, Villabermudo, Zorita, Herrera de Pisuerga, Calahorra de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Hijosa, Osorno, Osornillo, Lantadilla, Requena de Campos, Frómista, Támara, Valdes-

pina y Palencia; al Sindicato Provincial de Transportes; a don Manuel Isasi Sagasta, titular del servicio de Cervera de Pisuerga a la Estación de Vado-Cervera; don Agustín Isasi Sagasta, titular del servicio de Cervera a Alar del Rey; don Federico Herrero Alonso, titular del servicio de Cervera de Pisuerga a Carrión de los Condes, con prolongación a Palencia; don Matías Barrios y Mier, titular del servicio de estación de Herrera a Cervera de Pisuerga; Herederos de Juan Simón y Simón, del servicio de Herrera a Sasamón; D. Manuel García Barcenilla, titular del servicio de Herrera a la Estación; don Martín Simón Simón, titular del servicio de Herrera a Melgar de Fernamental, y don Fidel Antolín Carbajo, titular del servicio de Lantadilla a Palencia.

Palencia 30 de Julio de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, *A. Bravo.* 2161

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Feculera Castellana, S. L.», en solicitud de autorización para establecer una industria de fabricación de fécula de patata en Alar del Rey,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO:

Autorizar a «Fécula Castellana, S. L.», para instalar la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dieciocho meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> En el plazo de seis meses se presentará en estas Oficinas una copia notarial de la escritura de constitución de la sociedad peticionaria, para conprobar si en la misma se cumple con lo dispuesto en la Ley de Defensa de la Industria Nacional, de 24 de Noviembre de 1939.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 31 de Julio de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique.* 2163

Sr. Gerente de «Feculera Castellana, S. L.», Alar del Rey.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Presidente de la Junta vecinal de Santiago del Val, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación con su correspondiente red de distribución en dicha localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria

### HA RESUELTO:

Autorizar al Presidente de la Junta vecinal de Santiago del Val la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, de 1.824 metros de longitud, que tendrá su origen en la línea general Frómista - Santoyo, propiedad de Eléctrica de Las Villas, S. A., y terminará en un centro de transformación de 5 KVA. que se construirá para alimentar la red de baja tensión que se pretende instalar para establecer el servicio de suministro de energía eléctrica en citado pueblo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de No-

viembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea de alta tensión, centro de transformación y red de distribución en baja, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 4 de Agosto de 1954.—  
El Ingeniero Jefe, *H. Manrique.* 2177

Sr. Presidente de la Junta vecinal de Santiago del Val.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1954.—Segundo trimestre

CUENTA DE CAUDALES del segundo trimestre del año económico de 1954 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	4.616.905 27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.065.432 73
<b>CARGO.....</b>	<b>6.682.338 00</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	2.648.848 53
Existencia para el trimestre que sigue.....	4.033.489 47

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas.....	8.277'55	104.974'15	113.251'70
2 Bienes provinciales.....	1.995	7.292	9.287
3 Subvenciones y donativos.....	»	388.995'04	388.995'04
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	60.048'13	66.444'24	126.492'37
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	94.275'23	605.675'31	699.950'54
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	»	»	»
10 Compensación provincial.....	»	»	»
11 Recargos provinciales.....	»	781.807'06	781.807'06
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	75.000	75.000
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	171'90	1.240'45	1.412'35
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	6.283.553'35	34.004'48	6.317.557'83
<b>CARGO.....</b>	<b>6.448.321'16</b>	<b>2.065.432'73</b>	<b>8.513.753'89</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Obligaciones generales.....	59.790'50	48.301'69	108.092'19
2 Representación provincial.....	8.560	12.625	21.185
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	»	4.081'35	4.081'35
6 Personal y material.....	440.709'18	466.077'39	906.786'57
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	659.599'94	807.968'73	1.467.568'67
9 Asistencia social.....	17.564'99	32.096'70	49.661'69
10 Instrucción pública.....	20.837'40	42.174'90	63.012'30
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	191.945'35	576.127'96	768.073'31
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	168.015'44	168.015'44
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	141'80	141'80
19 Resultas.....	432.408'53	491.237'57	923.646'10
<b>DATA.....</b>	<b>1.831.415'89</b>	<b>2.648.848'53</b>	<b>4.480.264'42</b>

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	6.448.321'16	2.065.432'73	8.513.753'89
TOTAL DE LOS PAGOS.....	1.831.415'89	2.648.848'53	4.480.264'42
<b>SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....</b>	<b>4.616.905'27</b>	<b>583.415'80</b>	<b>4.033.489'47</b>

Depositaria

Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales

Los precios de la semana anterior han sido declarados subsistentes para la semana que comprende los días 9 al 15, ambos inclusive.

Palencia 9 de Agosto de 1954.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras de defensa del río Carrión en Villoldo (Palencia)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 13 de Septiembre de 1954, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 174.503'71 pesetas.

La fianza provisional a pesetas 3.491'00.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 de Septiembre de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid de 4 Agosto de 1954.—El Director General, P. A. (ilegible). 2195

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

Don Mauricio Páramo Santa María, mayor de edad, con vecindad en Alar del Rey (Palencia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Valdavia, en término municipal de Osorno (Palencia), con destino a riegos; cuyo aprovechamiento con sus características se detalla seguidamente:

Provincia: Palencia.

Nombre del usuario: don Mauricio Páramo Santa María.

Corriente de donde se deriva el agua: río Valdavia.

Término municipal donde radica la toma: Osorno.

Volumen de agua utilizada: Litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: riegos.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrá fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 6 de Agosto de 1954.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral. 2194

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia

EDICTO

Don Gumersindo González Gutiérrez, Presidente del Tribunal Contencioso - Administrativo Provincial de Palencia.

Hago saber: Que por don Manuel Junco Martínez, vecino de Palencia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico - Administrativo de Palencia de fecha 24 de Septiembre de 1953, que le fué notificado el 18 de Mayo de 1954, por resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, contra la penalidad de dos mil novecientas pesetas con sesenta y seis céntimos, incluidos en la liquidación practicada por la Administración de Rentas Públicas, de esta provincia, por consumo de lujo a consecuencia de Acta de Inspección de Hacienda.

Lo que se hace público, para conocimiento de los que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Presidente accidental, Gumersindo González.—El Secretario (ilegible). 2175

Palencia 30 de Junio de 1954.—El Depositario, Manuel Ausín.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 30 de Junio de 1954.—El Interventor, Fernando Bergillos.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESION DE 13 DE JULIO DE 1954.—El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. Benito.—El Secretario, V. de Lozoya.

**Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Astudillo a 27 de Julio de 1954, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Benito Calvo y don Feliciano Arija a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de contribución que se indica, dando al efecto lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Astudillo 24 de Julio de 1954.—El Recaudador, *Gaspar del Hoyo*.

**Lantadilla  
Rústica**

Años 1952-53

Mariano Alonso Rodríguez: Finca pol. 12 y par. 36, a Viveres, de 3'36 hectáreas, linda Norte Ramón Puebla y Amador Delgado, E. camino, S. Vidal Centeno y Eduardo García y Oeste camino, capitalizada en 7.929'60 pesetas.

Angel Escudero Ramos: Finca pol. 1 y par. 1.226, a Valdelechón, de 31'32 as., linda N. Julián Ruiz Revilla, E. Eduardo Ruiz García, S. Julián Ruiz García y Oeste Francisco Puebla, en 1.910'60.

Benita Urien Zarzosa: Finca pol. 17 y par. 170, a La Nava, de 1'40 hectáreas, linda N. Ignacio Puebla, E. Jesús García, S. Benito Güezmes y O. Tomás de la Serna, en 2.200.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del ar-

tículo 84 y apartado 1.º del 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en expediente o designen la persona dentro de la localidad del débito que se haga cargo de cualquier otra notificación que haya de practicarse en la tramitación de este expediente.

Astudillo 27 de Julio de 1954.—El Agente Ejecutivo, *Luis Diezhandino*.

**Administración de Justicia****Palencia****Cédula de citación**

A medio de la presente cédula y por haberse así acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José García Aranda, en el expediente que sobre inmatriculación de fincas rústicas sitas en el término municipal de Manquillos, y a los pagos de Padrón, polígono 8, parcela 113; al mismo pago, polígono 8, parcela 156; al pago de Chapinas o Capuchinos, polígono 8, parcela 201; al pago de la Poza, polígono 9, parcela 31; al pago de Valla Zapatero, polígono 9, parcela 82; al pago de Monte Ángel, polígono 10, parcela 19; al mismo pago, polígono 10, parcela 15; al pago de la Poza, polígono 9, parcela 62; al pago de la Coronilla o Carrevacas, polígono 12, parcela 23, y al pago de El Pinar, polígono 11, parcela 57, a instancia de don Eugenio Merino Morate, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Manquillos, se cita a don Antolín Valtierra Ortega y doña Gregoria Salvador, personas de quienes proceden las fincas o a sus causahabientes, para que en el término de diez días, y bajo los apercibimientos legales comparezcan en el referido expediente a hacer uso de sus derechos.

Palencia 5 de Agosto de 1954.—El Secretario, *Luis Cabeza*. 2184

**Cédula de notificación**

Por la presente se hace saber a la menor Monserrat Lorenzo Astray, así como a su padre Domingo Lorenzo Encinas, que por sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta Ciudad, con fecha 5 del actual, en causa seguida en este Juzgado con el número 188 de 1953, por el delito de estupro, contra José Pollos Gómez, que le ha sido reconocida a la primera una indemnización de 10.000 pesetas.

Palencia 31 de Julio de 1954.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 2178

**Baltanás****EDICTO**

Don Juan Velasco Solórzano, Juez de primera Instancia accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se celebrará el quince de Septiembre del año actual, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado segunda y pública subasta de los inmuebles que después se indicarán, embargados a don Manuel Pinto Diosdado, en las actuaciones de juicio de desahucio de fincas rústicas en precario, seguido en este Juzgado con el núm. 20 del año de 1952, a instancia de don Manuel Diosdado Herrero, para verificar con su producto el pago al actor de las costas a que se contrae la tasación de las mismas practicada en dichas actuaciones que asciende a 4.335 pesetas. Lo que se anuncia por término de veinte días, con la advertencia que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de justiprecio una vez deducido del mismo el 25 por 100 y sin hacer previamente la consignación del 10 por 100 por lo menos del valor que sirve de tipo en la subasta.

1.ª Una tierra en Carrohonoria, de 81 áreas, que linda al Norte camino, Sur arroyo, Este porción de Pablo Pinto y Oeste Ascensión Antón, tasada en pesetas 11.250.

2.ª Otra tierra al pago de Bernabé, de 87 áreas y 50 centiáreas, linda Norte con la parte de Pablo Pinto, Sur Eliseo Parra, Este camino y Oeste Florentino Moras, tasada en 1.400 pesetas.

3.ª Otra tierra al pago de Mocha-Quemada, de 35 áreas 88 centiáreas linda Norte Joaquín Moras, Sur carretera, Este Severo Plaza y Oeste Herederos de Lucas Elvira, tasada en 2.100 pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de La Reina, de cabida de 44 áreas, linda Norte herederos de Alberto Ranz, Sur Carolina Antón, Este Herederos de Jacinto Silva y Oeste camino, tasada en 1.000 pesetas.

5.ª Otra tierra al pago de Los Cascajos, de cabida de 62 áreas 79 centiáreas, linda Norte de este caudal, Sur camino, Este Higino Antolín y Oeste herederos de Alberto Ranz, tasada en pesetas 4.000.

6.ª Otra tierra al pago de La Loma, de 53 áreas 82 centiáreas, linda Norte y Oeste Jacinto Silva, Sur porción de Pablo Pinto, Este Pedro Cartagena y Oeste

Jacinto Silva, tasada en 2.000 pesetas

Todas sitas en el pueblo y término municipal de Vertavillo.

Una casa en la calle de Cantarranas de Vertavillo, señalada en el núm. 20, de corral, planta baja y alta, con desván, linda por la derecha entrando casa de herederos de Pablo Pinto, izquierda, corral de Isabel Asensio, espalda la vía pública, donde tiene puerta trasera y al frente la calle de su situación, cuya casa también tiene en la planta baja un jardín, tasada en 28.000 pesetas.

Hay testimonio de título de propiedad de dichas fincas rústicas que se halla de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, con el que los licitadores deberán conformarse.

Dado en Baltanás a 28 de Julio de 1954.—*Juan Velasco*.—El Secretario, *José María Vigil Cobán*. 2145

**Cervera de Pisuerga****Cédula de notificación**

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye bajo el número 56-1954, por lesiones que sufre María Cubillas, ha acordado se ofrezcan las acciones del procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al marido de la misma llamado Fructuoso García, que se encuentra en ignorado paradero.

Cervera de Pisuerga 30 de Julio de 1954.—El Secretario, *Eliás Ezquerro*. 2156

**Valoria la Buena**

Don Federico Campuzano y de Orduña, Juez de Instrucción de Valoria la Buena y su partido

Por el presente que se expide en méritos del sumario que con el número 9 de 1954, por abandono de familia se sigue en este Juzgado de Instrucción, se llama a Lorenza Rodríguez Acitores, natural de Torquemada (Palencia), con residencia habitual en la calle La Estrada, número 13, mayor de edad, casada, así como también ha tenido domicilio en la calle Claudio Moyano, número 20, de Valladolid, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, en el plazo de diez días, a fin de recibirla declaración en el expresado sumario.

Dado en Valoria la Buena a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Federico Campuzano y de Orduña*.—El Secretario, *Isidoro García*. 2172